



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, siete de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00556-00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE**:

Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Isa Finca Raíz S.A.S.** en contra de **Nicolas Gutiérrez Bermúdez, Lina María Gutiérrez Bermúdez y Manuela Gutiérrez Bermúdez**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$7.555.500,00**, por concepto de capital vencido de seis cánones de arrendamiento, causados entre abril y septiembre de 2020, cada uno por valor de \$1.259.200, con sustento en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la acción.

2. **\$1.815.000,00**, por concepto de capital vencido de seis cuotas de administración, causadas entre abril y septiembre de 2020, cada una por valor de \$302.500, con sustento en el contrato de arrendamiento, aportado como base de la acción.

3. Por el valor de los cánones, cuotas de administración, servicios públicos y demás emolumentos que se llegaren a causar a partir de la presentación de la demanda (inciso 3º, artículo 431 *ibídem*).

4. **\$2.518.400,00** por concepto de la cláusula penal contenido en el título mencionado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

Se reconoce a la abogada Lizzeth Vianey Agredo Casanova como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA SOSA

Juez

(2)

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 040 de fecha
08-SEPTIEMBRE-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6bc8a58e33952e2ae05748990cd440640e1064a465c0ff716d193855b5
53531**

Documento generado en 07/09/2020 03:39:46 p.m.